



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),

Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	614
RADICADO:	05-591-40-89-001-2021-00280-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Yerson Yadir Pinzón Barbosa
DEMANDADO:	Luis Gabriel Arcila Piedrahita
ASUNTO:	Termina por desistimiento tácito del año

Procede el despacho dentro del proceso de la referencia, instaurado través de apoderada judicial por el señor Yerson Yadir Pinzón Barbosa, en contra del señor Luis Gabriel Arcila Piedrahita, a dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, a decretar la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, con las consecuencias que ello acarrea, y previas las siguientes consideraciones:

La demanda fue presentada el día 22 de octubre de 2021, profiriéndose mandamiento de pago el día 16 de noviembre de 2021 y ordenándose la notificación del demandado; posteriormente, mediante auto calendarado el 3 de mayo de 2023, (notificado en estados electrónicos 032 del día 4 del mismo mes), se ordenó a la demandante proceder con la notificación por aviso del demandado; no obstante, transcurrieron un (01) mes luego de proferir el mencionado auto, y no ha sido posible notificar a la parte ejecutada, carga que incumbe exclusivamente a la parte ejecutante, sin que prestará la menor colaboración.

Por lo consagrado en el 317 del Código General del Proceso, y habiéndose conminado a la parte actora concediéndole el término de treinta (30) días para que cumpliera con el acto procesal indicado so pena de declararse oficiosamente el desistimiento tácito, a lo cual hizo caso omiso, pues los términos de carga procesal corrieron así: los días 05,08,09,10,11,12,15,16,17,18,19,23,24,25,26,29,30,31 de mayo,01,02,05,06,07,08,09,13,14, 15, 16, y 20 de junio de 2023 (inhábiles y festivos 06,07,13,14,20,21,22,27,28 de mayo,03,04,10,11,12, 18 y 19 de junio de 2023). Vencidos los mismos y sin que la parte actora se hubiera pronunciado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal, Puerto Triunfo, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO el presente proceso EJECUTIVO, instaurado través de apoderada judicial por el Yerson Yadir Pinzón Barbosa, en contra del señor Luis Gabriel Arcila Piedrahita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

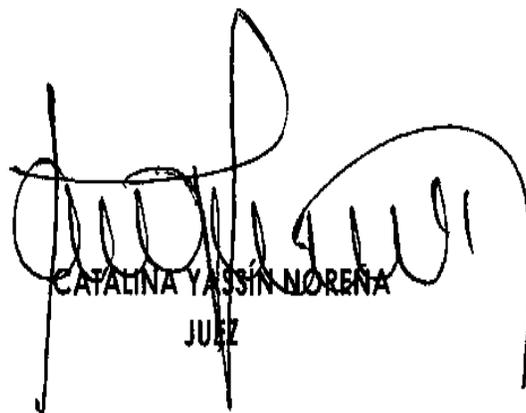
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas practicadas si las hubiese.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por disposición expresa de la normatividad aquí reseñada.

CUARTO: Se ordena el desglose de todos los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte interesada y con las anotaciones del caso, según lo preceptúa el numeral 2º literal g) del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa anotación en el sistema de gestión judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846c4f37ad0a313e02954d43aa9ff64b91d405a6778cf2cb13244669247c8214**

Documento generado en 30/06/2023 08:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>